

San Miguel de Tucumán, 09 de Abril de 2020

VISTO

La situación de emergencia epidemiológica que afecta a nuestro país a raíz de la afección conocida como “Coronavirus” (COVID-19), que ha motivado el dictado de diversas normas reglamentarias del Poder Ejecutivo Nacional y autoridades sanitarias de diversas jurisdicciones,

CONSIDERANDO

Que la situación descripta ha motivado el dictado de diversas resoluciones de este Rectorado por las que se adoptaron medidas de carácter preventivo en resguardo de la salud y la integridad física de los integrantes de la comunidad universitaria y de la sociedad en general,

Que las disposiciones de cuarentena obligatoria y suspensión de actividades y plazos administrativos oportunamente dispuestas mediante resoluciones N° 0118/2020, 0148/2020, 0150/2020 fueron prorrogadas por Res. N° 0151/2020 de este Rectorado hasta el día 13 de Abril del corriente año,

Que la persistencia de la emergencia sanitaria y los riesgos de contagio se mantienen a la fecha y las autoridades sanitarias a nivel nacional han recomendado dar continuidad a las medidas de aislamiento y suspensión de actividades,

Que se han mantenido reuniones a distancia con las autoridades de las distintas Unidades Académicas de esta Casa de Estudios con el fin de aunar criterios sobre las decisiones a adoptar en esta materia,

Que cada Facultad y Escuela podrá adecuar sus actividades y reglamentaciones académicas conforme a sus particularidades, sin que las mismas revistan carácter presencial ni comprometan las medidas preventivas y de seguridad ya dispuestas para evitar el contagio y propagación del virus,

Que quien suscribe dispone de competencia para disponer al respecto, conforme las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 26 incisos 2 y 16 del Estatuto de la UNT,

Por ello

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E

.

ARTICULO 1º.- Establecer la prórroga de las medidas de emergencia dispuestas con carácter preventivo por resoluciones rectorales N° 0118/2020, 0148/2020 y 0150/2020 y 0151/2020, en los mismos términos y condiciones hasta el día 27 de Abril de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Cada una de las Facultades y Escuelas de esta Casa de Estudios podrá, dentro del ámbito de su competencia, adecuar sus actividades y reglamentaciones académicas, conforme a sus particularidades, debiendo en todo momento garantizarse el estricto mantenimiento de las condiciones de distanciamiento y aislamiento compatibles con el régimen de cuarentena vigente.

ARTÍCULO 3°.- En caso de que se estime oportuno desarrollar actividades docentes, de extensión o de investigación bajo modalidades virtuales –no presenciales- se recomienda tener en cuenta, en cada caso, las posibilidades de acceso y conectividad de docentes y estudiantes, garantizando a los mismos el apoyo y acompañamiento necesarios, con un criterio inclusivo y de equidad.

ARTICULO 4°.- Regístrese, hágase saber, circularícese a todas las facultades y escuelas de esta Casa, Dirección General de Personal y Acción Social de la UNT. Cumplido, remítase al H Consejo Superior Universitario a los efectos de la toma de conocimiento.-

RESOLUCION N° 0153-2020